



libertad y seguridad. La concedo como por
 premio, y no pudiendo estar en deuda to-
 rrento y servicio echo por el Sr. Don
 Juan de Salazar y sus herederos, lo
 qual es en bien notorio, el Ayuntamiento
 y certifica la competencia en la parte por-
 ble. Para que el referido Sr. no juzgue acor-
 edor a q. se le mantuviera en la posesion de la
 expresada gracia sin necesidad que le prova-
 ra que las concedidas por premio, de otros
 no, contraido anteriormente quedan suspen-
 didas sin q. el agraviado las tenga descubiertas
 o bien q. las merezca alguna. P. Don Juan
 Salazar y confirmada, por el Ayuntamiento
 Juan Salazar; confirmada esta en my fecho
 y conceder y lo quanto a lo referido nada

